

**ACUERDO DE DE OCTUBRE DE 2005, DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL PERIODO 2006-2009.**

En Sevilla, a de octubre de 2005.

**REUNIDOS**  
**USTEA**

De una parte, la Excma. Sra. D<sup>a</sup>. María José López González, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con la representación legal que por su cargo tiene atribuida;

De otra, D. , Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Andalucía; D. , de CC.OO. de Andalucía; D. Presidente Territorial de CSI-CSIF de Andalucía; D. de USTEA, y D. del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, con la representación legal que por sus cargos tienen atribuida.

**EXPONEN**

Con fecha 12 de noviembre de 2002 se firmó entre la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO y CSI-CSIF, el Acuerdo sobre retribuciones del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía. Dicho Acuerdo, con un periodo de vigencia que abarca desde el año 2002 al 2005, se inscribía en el marco de un proceso continuo de concertación con las Organizaciones Sindicales para la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Habiendo finalizado la vigencia del Acuerdo citado, se ha considerado conveniente la adopción de uno nuevo con el fin de continuar alcanzando los logros obtenidos con el mismo, con un horizonte temporal hasta el ejercicio 2009 inclusive.

Partiendo de las cuantías que anualmente fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del sector público, en el presente Acuerdo se establece, por una parte, un incremento retributivo mínimo anual, y por otra, se fija un mecanismo de actualización de retribuciones para la totalidad del periodo de vigencia, que permite mantener una relación entre el incremento de las retribuciones y la variación real del Índice de Precios al Consumo interanual y

cuyo fin es armonizar el mantenimiento del poder adquisitivo de los empleados públicos y la capacidad de financiación del mismo por parte de la hacienda autonómica, en la realidad de que los salarios de los empleados públicos constituyen un componente esencial en el conjunto de la política económica autonómica.

Con el objetivo de seguir avanzando en la prestación de unos servicios públicos de calidad, y en la eficacia de los mismos, en el presente Acuerdo se establece como novedad el objetivo de revisión de los procedimientos de evaluación del rendimiento del personal para lo que además, se acuerda la constitución de un fondo adicional. Este factor se encuentra actualmente recogido en la valoración del complemento de productividad, por lo que es necesario, con anterioridad a la distribución del mismo, llevar a cabo negociaciones conducentes a la mejora de la valoración de dicho complemento, que conllevará la modificación del sistema actualmente vigente.

En consecuencia, las partes firmantes han adoptado el siguiente



**PRIMERO.- Ambito de aplicación y ámbito temporal.**

El presente acuerdo será de aplicación al personal funcionario e interino vinculado a la Administración General de la Junta de Andalucía y a los Organismos Autónomas de ella dependientes, incluidos en el ámbito competencial de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General, durante los ejercicios 2006/2009, ambos inclusive.

**SEGUNDO.- Incremento anual de retribuciones.**

Durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, la masa salarial del personal funcionario al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía experimentará, en cada uno de los ejercicios 2006/2009 un incremento mínimo anual del 3,6 %, con el desglose que a continuación se detalla:

**a) Incremento general.**

Se abonará como incremento general de retribuciones el que, para cada anualidad, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado con el carácter de básico en materia de gastos de personal al servicio del sector público, incluyéndose en tal concepto tanto el incremento por evolución del IPC anual, como aquellos otros que, siempre con el carácter de “básicos” supongan una modificación al alza de las retribuciones del personal del sector público.

Por este concepto, se establece un “incremento individual mínimo anual” del 3,4 % para los ejercicios 2006 y 2007, y del 3.3 % para 2008 y 2009, abonándose como incremento en el complemento específico del personal funcionario, la diferencia que, en su caso, pudiera resultar en cada anualidad entre el referido incremento básico estatal y el mencionado porcentaje.

**b) Incentivos para la mejora de la productividad y el rendimiento.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y en el marco de la puesta en marcha de políticas de modernización y mejora en la prestación de los servicios públicos, mediante la racionalización y optimización de los recursos humanos y la búsqueda del objetivo de una Administración más eficaz y eficiente, se procederá a una revisión de los procedimientos actualmente establecidos para la valoración y aplicación del complemento de productividad del personal funcionario. Se elaborará en el ámbito normativo, una nueva disposición reglamentaria que, en desarrollo de lo que establece el artículo 46.3 c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, venga a sustituir el Decreto 117/1991, de 11 de junio, de aprobación de los criterios objetivos técnicos del complemento de productividad, reordenando a fondo sus contenidos y estableciendo procedimientos de evaluación objetiva del rendimiento y su consiguiente valoración en términos retributivos.

Para la materialización de todo ello, las partes firmantes se comprometen a iniciar, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración General, las negociaciones conducentes a la definición, establecimiento y desarrollo de este nuevo marco de funcionamiento en la estimación y fijación de los incentivos al rendimiento del personal funcionario.

En orden a impulsar el objetivo planteado, se acuerda la constitución de un fondo presupuestario anual equivalente al 0,2 % de la masa salarial para los ejercicios 2006 y 2007, y del 0,3 % para los ejercicios 2008 y 2009, destinado a la aplicación de la nueva regulación del complemento de productividad del personal funcionario.

**c) Actualización por desviación del IPC.**

Además de los incrementos contemplados en los apartados anteriores, se establece un sistema automático de actualización retributiva anual, mediante el cual se procederá a revisar al alza las retribuciones del personal sometido al ámbito de aplicación de este acuerdo, en el supuesto de que en la comparativa entre el IPC interanual de 1 de octubre a 30 de septiembre y la suma del incremento general establecido en el apartado a) de este acuerdo más el porcentaje de incremento de masa salarial destinado a productividad y fijado en el apartado b) anterior, resultara una diferencia positiva, hasta el límite del 3,8 %.

De acuerdo con lo anterior, en la nómina del mes de noviembre de cada año se abonarían, en su caso, como incremento en el complemento específico, las diferencias positivas entre el IPC interanual en el periodo mencionado y el incremento general de retribuciones del ejercicio en curso más el 0,2 % durante el bienio 2006/7 o el 0,3 % durante 2008/9, con un máximo a incrementar por todos los conceptos del 3,8 %.

### **TERCERO.- Fondos para la Valoración de Puestos de Trabajo.**

Con la finalidad de potenciar aquellos aspectos de la gestión de la política de recursos humanos de la Administración de la Junta de Andalucía, que deben partir de un correcto diseño de las estructuras organizativas y su correlativo reflejo en la valoración económico-retributiva de los puestos de trabajo, y lograr una mejora en los resultados y un incremento de la eficacia en la prestación de los servicios públicos, se acuerda constituir un fondo de 12.000.000 de euros, a distribuir entre los cuatro años de vigencia del acuerdo, destinado a la valoración de los puestos de trabajo incluidos en la R.P.T., a fin de continuar en el trabajo emprendido para la consecución del objetivo de adecuación y homogeneización de los valores que conforman la estructura retributiva de los puestos de los empleados públicos a lo largo del periodo de vigencia del presente Acuerdo. La aplicación y distribución de este fondo se llevará a cabo en el seno de las Mesas y Comisiones de Negociación correspondientes.

### **CUARTO.- Revisión del Acuerdo.**

Durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar su revisión en el supuesto de que se produzca una alteración sustancial de las condiciones vigentes en el momento de su firma.

### **QUINTO.- Compromiso de interpretación.**

Las partes firmantes se comprometen a interpretar de buena fe lo establecido en el presente Acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y día arriba indicados.

LA CONSEJERIA DE  
JUSTICIA Y ADMINISTRACION PÚBLICA